## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**D. JAIME VELÁZQUEZ VIOQUE**, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

## C E R T I F I C A:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 2 de octubre de 2003, se ha adoptado el siguiente

## A C U E R D O

por el cual, en relación con el expediente RO 2003/1196, se aprueba la siguiente

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO C2 CUYA TITULARIZAD OSTENTA LA ENTIDAD ARINC INCORPORATED.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, el Reglamento por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y en consideración a los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de enero de 2001, número de expediente 2000/2906, se otorgó a la entidad **ARINC INCORPORATED** una **licencia individual tipo C2**, **para el establecimiento y explotación de una red pública de telecomunicaciones que implique el uso del dominio público radioeléctrico y para prestar servicios de transmisión de datos consistente en un enlace de datos digital aire a tierra que establece la comunicación a través de frecuencias reservadas exclusivamente para uso aeronáutico, sin que su titular pueda prestar el servicio telefónico disponible al público**.

**Segundo.** El pasado 22 de julio la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información remitió una copia autenticada del traslado de la Resolución del Ilustrísimo Subdirector General de Planifi-

cación y Gestión del Espectro Radioeléctrico de 15 de julio del año en curso, en virtud de la cual se otorgaba a la entidad ARINC INCORPORATED una concesión demanial ampliando el uso del dominio público radioeléctrico para la instalación y puesta en funcionamiento de dos nuevas estaciones terrenas, número de expediente M GC-0300161.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De acuerdo con el artículo 16.4 de la Orden de Licencias, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar las condiciones impuestas a sus titulares en la resolución de otorgamiento de cada licencia individual cuando haya una justificación objetiva para ello y respetando el principio de proporcionalidad.

**Segundo.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento de los Registros Especiales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones habrá de inscribir de oficio en dicho Registro las modificaciones de las licencias individuales.

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos.2 b) y n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, el artículo 15 de la Orden de Licencias y el artículo 4 del Anexo I de Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales,

## A C U E R D A:

**Primero.** Modificar la **LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO C2** otorgada a la entidad **ARINC INCORPORATED**, vinculando a la misma la concesión demanial para el uso del dominio público radioeléctrico otorgada por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con número de expediente M GC-0300161 y recogidas en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo.** Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de la modificación que se produce en la **LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO C2**, otorgada a la entidad **ARINC INCORPORATED.**"

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de

las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

**EL SECRETARIO,**

**Vº Bº**
**EL PRESIDENTE,**

Jaime Velázquez Vioque

Carlos Bustelo García del Real

# ANEXO

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE OTORGA UNA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO A LA ENTIDAD ARINC INCORPORATED

# COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Ministerio de Ciencia y Tecnología**
**Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones**
**y para la Sociedad de la Información**

**Subdirección General de Planificación**
**y Gestión del Espectro Radioeléctrico**

**Ref$^{a}$.:M GC-0300161**

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
La presente Fotocopia ha sido debidamente cotejada con su original del que es fiel reproducción
Madrid.

Fdo.. Elisa Nunez Gutierrez

ARINC INCORPORATED
CALLE SERRANO, 27-6º
28001-MADRID -

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, con fecha 15/07/2003 ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por ARINC INCORPORATED con CIF: N4003111D y vistos asimismo la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo de uso del dominio público radioeléctrico, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y el Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta que se ha presentado la documentación pertinente y que se cumplen las condiciones exigibles para el otorgamiento de lo solicitado, esta Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de fecha 30 de noviembre de 2000 (BOE nº 291 de 05/12/2000),

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de ARINC INCORPORATED CONCESIÓN demanial, por reserva del dominio público radioeléctrico, afecta al TÍTULO HABILITANTE que dicha entidad deberá obtener de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública de telecomunicaciones.
Esta concesión demanial debe entenderse otorgada de acuerdo con cuanto se establece en el TITULO V de la Ley General de Telecomunicaciones, Capítulo I de la Orden de 22 de septiembre de 1998, y la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación
y Gestión del Espectro Radioeléctrico

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
La presente Fotocopia ha sido debidamente cotejada con su original del que es fiel reproducción
Madrid.
Fdo.: Elisa Nunez Gutierrez

Ref$^{a}$.:M GC-0300161

de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo de uso del dominio público radioeléctrico.
SEGUNDO.-Esta concesión demanial queda condicionada al otorgamiento por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de la correspondiente Licencia individual tipo C.2, que habilite a su titular para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, mediante el establecimiento o explotación de redes públicas de telecomunicaciones cuya denegación dejaría sin efectos los derechos que se le reconocen en la presente resolución y tendrá la misma duración que el Titulo Habilitante al que se afecta, de acuerdo con las normas dictadas al efecto pudiendo ser prorrogada en las mismas condiciones y plazos que el Titulo Habilitante correspondiente, salvo por necesidades de adecuación de las frecuencias utilizadas al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias o cumplimiento de Acuerdos Internacionales.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, en el que se regula la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico establecida en el artículo 73 de la Ley General de Telecomunicaciones, el número de unidades de reserva radioeléctrica de la presente concesión demanial es, según los parámetros que figuran en ANEXO a la presente resolución de 1.116.000,0 U.R.Rs. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del citado Real Decreto 1750/1998, el titular de la presente concesión demanial deberá abonar la TASA correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre del año en curso, según notificación/liquidación que se acompaña, efectuada de acuerdo con el número de U.R.Rs. del párrafo anterior y parámetros establecidos en el código de modalidad de servicio 15.1.1. respectivamente del ANEXO I a la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por el articulo 66 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, respecto a la cuantificación de los coeficientes de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico regulada en el articulo 73 de la Ley General de Telecomunicaciones.

CUARTO. El perfeccionamiento del presente título habilitante queda condicionado al cumplimiento, por parte de su titular, de las obligaciones que se detallan, cuyo incumplimiento dará lugar, previo el trámite de caducidad, a su anulación y al archivo de las actuaciones habidas en relación con los mismos:

1º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente, copia del anexo a la presente resolución, debidamente firmado por su titular o representante legal y justificante del ingreso de la tasa inicial según notificación/liquidación adjunta, efectuado dentro de los plazos reglamentarios.

2º Efectuar en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, en las oficinas con análogas funciones de las Comunidades

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
La presente fotocopia ha sido debidamente cotejada con su original del que es fiel reproducción
Madrid
Elisa Nunez Gutierrez



Autónomas que tengan cedido este tributo, salvo en los casos de exención, la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con la TASA anual que se fija en la notificación/liquidación adjunta, debiendo justificar su abono ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente.

3º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Telecomunicaciones, certificación expedida por técnico competente debidamente visada, en la que se haga constar que la instalación de la red se ha efectuado de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo a la presente Resolución. La acreditación de dicho trámite será requisito previo y suficiente para la puesta en funcionamiento del sistema, siempre que se hayan cumplido el resto de las condiciones establecidas en este apartado.

QUINTO.- El titular estará obligado, igualmente, a la observancia de las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de revocación, previa audiencia del interesado:

1º Someterse al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Orden de 22 de septiembre de 1998 modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo y demás disposiciones de aplicación, especialmente en materia de prestación de servicios y establecimiento o explotación de redes, secreto de las comunicaciones y protección de datos personales, evaluación de la conformidad de equipos y aparatos y dominio público radioeléctrico.

2º Mantener los parámetros técnicos de la red, establecidos en Anexo, que solo podrán ser modificados previa autorización de la Administración.

3º Efectuar anualmente, según se establece en el Real Decreto 1750/1998, el pago de la tasa anual sucesiva,conforme a la liquidación que, a estos efectos, le será practicada por la Administración, según el número de U.R.Rs. y código de modalidad de servicio establecidos en el párrafo **tercero**, salvo modificación del presente título habilitante.

4º Someterse a la inspección de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que ésta ejercerá reglamentariamente en la forma y tiempo que estime oportuno. A este fin, queda obligado a facilitar el acceso al personal autorizado a los locales y vehículos en que se encuentren ubicadas las instalaciones, en los términos contemplados en el artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

La presente Fotocopia ha sido fielmente cotejada con su original de fecha 15 de julio de 2003 Madrid

Ministerio de Ciencia y Tecnología
**Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información**

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Ref .: M GC-0300161

Fdo.: Elisa Nuñez Gutiérrez

5º Comunicar a esta Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico toda variación o cambio que se produzca en el domicilio social o en cualquier otro dato administrativo relativo al titular de la Licencia, teniendo en cuenta que si se trata de un cambio de denominación social o transferencia de la Licencia se deberá solicitar autorización administrativa previa en la forma reglamentaria.

SEXTO.- Las infracciones que se puedan cometer por incumplimiento de la normativa vigente, así como el régimen sancionador correspondiente, serán los regulados por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y disposiciones que la desarrollen.

SÉPTIMO.- En caso de renuncia a los derechos que ampara esta Licencia individual y concesión demanial aneja, su titular vendrá obligado a solicitar, según lo establecido en el artículo 23 y siguientes del Anexo II del Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, la extinción de la misma, no surtiendo ésta efectos hasta la fecha de la resolución que, dentro de los plazos establecidos, declare su extinción.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Madrid, a 16 de julio de 2003
EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo: Eduardo Campillos Navarro

# COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARIA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO 1

PAGINA : 1
FECHA : 16/07/2003

**EXPEDIENTE : M GC-0300161**

**Datos Administrativos**

**Titular :** ARINC INCORPORATED
**Domicilio :** CL SERRANO, 27-6º
**Localidad :** MADRID
**Provincia :** MADRID **Código Postal :** 28001

**Código de Tasa :** | 1511 |
**Superficie :** | 46500.00 |

CARACTERISTICAS DE LA RED 1

## DESCRIPCION DE LAS ESTACIONES DE LA RED

### ESTACION Nº 1 , GORO

CLASE DE ESTACION: ESTACION AERONAUTICA

PAIS: CANARIAS

PROVINCIA: LAS PALMAS

LOCALIDAD: TELDE

EMPLAZAMIENTO :TELDE

COTA (m) : 143

COORDENADAS : 27º N 57' 40'' / 015º W 24' 20''

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 1

**Nº DE TRANSMISOR : 1**

Radio de cobertura máxima(Km) : 122.

Potencia radiada aparente máxima( K ) : 1

Potencia de salida autorizada del equipo ( W ) :

Tipo de antena : OMNIDIRECCIONAL(ND)

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 30

Ganancia de la antena ( D ) : 0 dB

DESCRIPCION DE RECEPTORES DE LA ESTACION Nº 1

**Nº DE RECEPTOR : 1**

Tipo de antena : OMNIDIRECCIONAL (ND)

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
La presente fotocopia ... es fielmente cotejada con su original de ... Madrid
Fdo.: Cesar Nuñez Gutiérrez

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91.346.22.29

# COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARIA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO 1

PAGINA : 2
FECHA : 16/07/2003

**EXPEDIENTE : M GC-0300161**

Altura de la antena sobre el suelo (m) : 30

Ganancia de la antena (D): 0 dB

**ESTACION Nº 2 , AVIONES**

CLASE DE ESTACION: ESTACION DE AERONAVE

PAIS: CANARIAS

PROVINCIA: LAS PALMAS

LOCALIDAD: TELDE

EMPLAZAMIENTO :AVIONES PROXIMOS AL AEROPUERTO

COTA (m) : 143

COORDENADAS : 27º N 57´ 40´´ / 015º W 24´ 20´´

DESCRIPCION DE TRANSMISORES DE LA ESTACION Nº 2

**Nº DE TRANSMISOR : 1**

Número de estaciones móviles :

Potencia de los equipos móviles ( W ) : 10

Número de estaciones portátiles :

Potencia de los equipos portátiles ( W ) : 5

DESCRIPCION DE RECEPTORES DE LA ESTACION Nº 2

**Nº DE RECEPTOR : 1**

Número de estaciones móviles :

Número de estaciones portátiles :

**DESCRIPCION DE LAS FRECUENCIAS UTILIZADAS EN LA RED**

**FRECUENCIAS ASIGNADAS DE USO COMPARTIDO**

**FRECUENCIA (KHz ): 2905.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 2905.00000( K )

**FRECUENCIA (KHz ): 5589.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 5589.00000( K )

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
La presente fotocopia es idéntica y fiel a la que se ha cotejado con su original de manos de la responsable
Madrid
Fdo.: Elisa Nuñez Gutiérrez

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91.346.22.29

# COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO 1

PAGINA : 3
FECHA : 16/07/2003

**EXPEDIENTE : M GC-0300161**

**FRECUENCIA (KHz ): 6529.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 6529.00000( K )

**FRECUENCIA (KHz ): 8948.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 8948.00000( K )

**FRECUENCIA (KHz ): 11348.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 11348.00000( K )

**FRECUENCIA (KHz ): 13303.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 13303.00000( K )

**FRECUENCIA (KHz ): 17928.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 17928.00000( K )

**FRECUENCIA (KHz ): 21955.00000**

Denominaciones de la emisión : 2K80J2D

Frecuencias asociadas : 21955.00000( K )

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
La presente Fotocopia ha sido debidamente cotejada con su original del que es fiel reproducción
Madrid

Fdo.: Elisa Nuñez Gutierrez

**RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ELEMENTOS DE LA RED DESCRITOS ANTERIORMENTE**

| Estación | Tx. | Cest | Tx | Estación | Rx. | Rx | Frecuencia | Ud. | Frec.Aso. | Ud. | Subt. CCIR | N.M | N.P | Ab.Haz | Acimut |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 2905.00000 | KHz | 2905.00000 | KHz | | | | | |
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 5589.00000 | KHz | 5589.00000 | KHz | | | | | |
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 6529.00000 | KHz | 6529.00000 | KHz | | | | | |
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 8948.00000 | KHz | 8948.00000 | KHz | | | | | |
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 11348.00000 | KHz | 11348.00000 | KHz | | | | | |
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 13303.00000 | KHz | 13303.00000 | KHz | | | | | |

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91.346.22.29

# COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARIA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO I


FECHA : 16/07/2003

**EXPEDIENTE : M GC-0300161**

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 17928.00000 | KHz | 17928.00000 | KHz | | | | |
| GORO | 1 | FA | 1 | AVIONES | 2 | 1 | 21955.00000 | KHz | 21955.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 2905.00000 | KHz | 2905.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 5589.00000 | KHz | 5589.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 6529.00000 | KHz | 6529.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 8948.00000 | KHz | 8948.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 11348.00000 | KHz | 11348.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 13303.00000 | KHz | 13303.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 17928.00000 | KHz | 17928.00000 | KHz | | | | |
| AVIONES | 2 | MA | 1 | GORO | 1 | 1 | 21955.00000 | KHz | 21955.00000 | KHz | | | | |

Cada línea describe un enlace de la red, identificando los elementos [illegible] con la siguiente interpretación:

Estación Tx.: Describe el nombre y número de la estacion transmisora del enlace.

Cest. : Describe la clase a la que corresponde la estación anterior.

Tx. : Identifica por su número el equipo transmisor emplazado en la estación anterior que interviene en el enlace.

Estación Rx.: Describe el nombre y número de la estación receptora asociada a la descrita anteriormente.

Rx. : Identifica por su número el equipo receptor emplazado en la estación anterior que interviene en el enlace.

Frecuencia : Valor de la frecuencia de enlace entre los elementos anteriores

Ud. : Unidades.

Frec. Aso. : Valor de la frecuencia asociada, es decir, la frecuencia de vuelta cuando el enlace es bidireccional. Constituye una información redundante por cuanto deberá aparecer en otra línea como ´Frecuencia´, cuando se describa el enlace inverso.

Ud. : Unidades.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
La presente fotocopia es copia fiel e íntegra del documento original
cotejada con su original del que se ha extraído
Madrid
Fdo.: Elisa Nuñez Gutierrez

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91.346.22.29

# COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

SECRETARIA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO I

PAGINA : 5
FECHA : 16/07/2003

**EXPEDIENTE : M GC-0300161**

Subt/CCIR : Valor del subtono de apertura o código de direccionamiento de la red.

N.M. : Número de móviles asociados al enlace.

N.P. : Número de portátiles asociados al enlace.

Ab. Haz : Abertura del haz de máxima radiación a -3dB.

Azimut : El de máxima radiación en caso de enlaces directivos.

## CONDICIONES ADICIONALES

LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDA CONDICIONADA, EN CUALQUIER CASO, AL RESULTADO DEL PROCESO DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL QUE AHORA SE INICIA, A LA VISTA DEL CUAL PODRÁN SER MODIFICADAS LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LA MISMA, INCLUYENDO LOS VALORES DE FRECUENCIA

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
La presente Fotocopia ha sido debidamente cotejada con su original del que es fiel reproducción
Madrid

Fdo. Elisa Nuñez Gutierrez

ALCALÁ, 50.PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91 346.15.00
FAX: 91.346.22.29